



Resolución Directoral N° 325 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, **20 OCT 2022**

VISTO: El Informe N° 196-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, Informe N° 875-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, Informe N° 421-2022-AM/JL/JF.HRA, Informe N° 063-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, Informe N° 247-2022-HRA"AMLL"-DIRESA.AYAC.-JDF-AVR, Informe N° 160-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-NPY, Oficio N° 742-2022-HRGDV.AB, Pedido – Comprobante de Salida N° 01070-2022 de fecha 26 de julio de 2022, e Informe Técnico N° 092-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC; sobre transferencia definitiva de productos farmacéuticos, por encontrarse en condición de no rotación, del Hospital Regional de Ayacucho a favor del Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega" de Abancay; Memorando N° 456-2022-DIRESA/HR"AMLL"A-DE, y Memorando Jef. N° 848-2022-HR"AMLL"A-OA.UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en cuyo numeral 5.1, sub numeral 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 742-2022-HRGDV.AB, el Director General del Hospital regional de Abancay, solicita al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, la transferencia definitiva de productos farmacéuticos a favor de su representada, para así garantizar el abastecimiento a favor de sus usuarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 092-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, sustenta sobre la transferencia





Resolución Directoral N° 325 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

20 OCT 2022

Ayacucho,.....

productos farmacéuticos materia del presente, por motivos de no rotación en nuestra institución, razón por la cual se realizó las gestiones necesarias con la dependencia de destino;



Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en condición de no rotación o sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 26 de julio de 2022 **LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR LA CONDICION DE NO ROTACION, DEL HOSPITAL REGIONAL "MAMLL" DE AYACUCHO A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL "GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA" DE ABANCAY**, conforme a lo especificado en el Pedido – Comprobante de Salida N° 01070-2022, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Pedido – Comprobante de Salida N° 01070-2022.

- Un (01) productos farmacéuticos.





Resolución Directoral N° 325 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

20 OCT 2022

Ayacucho,.....

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar las acciones correspondientes para dicha transferencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MACF/DE-HRA
RAJ/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP
ECN/AJ.
IDAS/J-UP.
Memora/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M C MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO